

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO**

Nº 3478 -2022-MPH/GPEyT

Huancayo,

01 DIC 2022

**VISTO:** La Papeleta de Infracción Administrativa N° 8049 de fecha 25-10-2022, impuesta a nombre de don **LEBER DARIO ASTO ACUÑA**, conductor del establecimiento comercial de giro "VENTA DE ARTICULOS DE SEGURIDAD", La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ordenanza Municipal 548-MPH/CM modificada con O.M. N° 680-MPH/CM y el INFORME TÉCNICO N° 958-2022-MPH-GPEyT/UP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos Comerciales, cuando su funcionamiento se encuentra en contraria a Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en ese línea el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el (CUISA), cuyo cierre temporal no excederá 60 días calendarios.

Que, la **Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM**, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en su **artículo 59° literal t)** faculta a la Gerencia de Promoción Económico y Turismo, **Organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RAISA y CUISA**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación, conforme así lo prevé la Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas, en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de su competencia.

Que, con fecha 25-10-2022 en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, intervino el establecimiento comercial de giro "VENTA DE ARTICULOS DE SEGURIDAD", ubicado en el Pje. **JUAN PARRA DEL RIEGO 298** -Huancayo, e impuso la papeleta de infracción N° 8049 a nombre de don **LEBER DARIO ASTO ACUÑA**, por la infracción de: "**POR CARECER DE LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, DE UN ESTABLECIMIENTO CON UN ÁREA ECONÓMICA HASTA 100 M2**", la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPEyT. 1, del Cuadro único de infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, modificada con O.M. N° 680-MPH/CM de fecha 03-12-2021, considerando como sanción pecuniaria la multa de 20 % de la UIT y como sanción no pecuniaria de clausura temporal.

Que, el INFORME TÉCNICO N° 958-2022-MPH-GPEyT/UP refiere: Que, el artículo 20° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, **que establece el plazo de cinco días hábiles posteriores a la imposición de la infracción, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de la rebaja del pago de la infracción detectada**, sin embargo ha transcurrido el plazo en demasía, sin que el infractor cuestione la infracción impuesta, por lo tanto la papeleta de infracción N° 8049, se encuentra firme y revestido de legalidad para realizar los actos subsiguientes que acarrea el procedimiento sancionador, conforme lo señalado en el rubro de Observaciones lo siguiente: "**AL MOMENTO DE LA INSPECCION SE CONSTATO QUE EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL NO CUENTA CON SU RESPECTIVA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, SIN EMBARGO SIGUE ATENDIENDO CON TODA NORMALIDAD**". Debiendo clausurar el local comercial por espacio de 30 días calendarios.



Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85º numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CLAUSURAR TEMPORALMENTE**, por espacio de 30 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro “**VENTA DE ARTICULOS DE SEGURIDAD**” ubicado en el Pje. JUAN PARRA DEL RIEGO 298- Huancayo, regentado por don **LEBER DARIO ASTO ACUÑA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE** del cumplimiento de la Presente Resolución, respecto a lo que se resuelve en el Artículo Primero del presente acto resolutorio, al ejecutor coactivo asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescritas en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979, ejecute lo ordenado por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal del establecimiento indicado.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** al infractor, con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVISIONAL DE HUANCAYO  
Gerencia de Promoción Económica y Turismo  
-----  
Abog. Hugo Bustamante Toscano  
GERENTE

GPEyT/HBT  
Mluf